

1. Nombre del área del cual es el titular que clasifica

Dirección de Programación en Medios.

2. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Esta carátula se genera para la Publicación de Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes a los gastos de Publicidad Oficial de esta Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Guanajuato, relativas a la Fracción XXIII_B del Artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los cuales contienen los montos destinados y erogados o utilizados para realizar las actividades con la comunicación social y la publicidad institucional desglosada por tipo de medio, proveedores, concepto de campaña.

3. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se protege el número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la hoja número 3

4. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 77 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Artículo 3, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y numeral Trigésimo Octavo fracción I y séptima, fracción 111 de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas; se señala que la información presentada contiene datos personales pertenecientes a personas físicas identificadas o identificables los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 25, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato salvaguardando cualquier dato personal que en los documentos de referencia se encontrase.

5. Nombre y firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

C.P. Gerardo Franco Ramírez.

6. Fecha y número de acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD que celebran, por una parte, la **Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Guanajuato**, representada en este acto por el **C. Claudio Jorge Blanco Cuellar**, Coordinador General de Comunicación Social, en lo sucesivo **«LA COORDINACIÓN»** y, por la otra, **“Balenmex Marketing y Publicidad, S. A. de C. V.”**, representada en este acto por el **C. José Ricardo Martínez Ponce**, en lo subsecuente **«EL PRESTADOR»**, quienes cuando actúen de manera conjunta se identificarán como **«LAS PARTES»**; sujetándose a lo dispuesto en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. «LA COORDINACIÓN», a través de su representante:

1.1. Que es una unidad de apoyo adscrita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o. y 5o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y artículos Primero y Segundo, incisos A), fracciones I y V y B), fracción VI del Acuerdo Gubernativo 168, de 27 de mayo de 1999, a través del cual, se otorgan facultades y atribuciones a la Coordinación General de Comunicación Social.

1.2. Que el **C. Claudio Jorge Blanco Cuellar** comparece a la firma del presente convenio, con fundamento en los artículos Primero y Segundo, incisos A), fracciones I y V y B), fracción VI del Acuerdo Gubernativo 168, de 27 de mayo de 1999, a través del cual, se otorgan facultades y atribuciones a la Coordinación General de Comunicación Social, quien acredita su personalidad mediante nombramiento, de 6 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato.

1.3 Que necesita convenir los servicios de **«EL PRESTADOR»**, pues, habiendo considerado las mejores condiciones en cuanto a la calidad, cantidad y oportunidad al momento de seleccionarlo, este posee la experiencia para el desarrollo de los servicios objeto de este convenio.

1.4. Que **«LA COORDINACIÓN»** dará seguimiento al cumplimiento de los servicios convenidos, a través del presente instrumento jurídico y, en su caso, sus anexos.

1.5. Que la partida presupuestal para el pago correspondiente a los servicios que convienen por medio del presente instrumento jurídico es la: **«3660. Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet»** y se aplicará en las claves presupuestarias de las dependencias del Gobierno del Estado de Guanajuato, de acuerdo a las diversas campañas publicitarias y según sus proyectos y programas autorizados.

1.6. Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con RFC: **GEG-850101-FQ2**, según consta en la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente.

1.7. Que en la convención de los servicios a la que se refiere este convenio no le es aplicable la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, según lo dispuesto en su artículo 7o., fracción IX.

1.8. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 113, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36000.

2. De «EL PRESTADOR», a través de su representante:

2.1. Que es una empresa legalmente constituida como consta en la Escritura Pública 4,472 de 3 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez, titular de la Correduría Pública 6, dentro del Partido Judicial de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil electrónico N-2022057336, de 15 de agosto de 2022.

2.2. Que el C. José Ricardo Martínez Ponce, en su carácter de Gerente General, acredita su personalidad mediante Escritura Pública 4,472 de 3 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez, titular de la Correduría Pública 6, dentro del Partido Judicial de León, Guanajuato, misma que lo faculta a celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha facultad no le ha sido modificada, limitada o revocada en forma alguna a la fecha, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, cuyos rasgos fisonómicos corresponden al portador, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio: [REDACTED] 1

2.3. Que dentro de su objeto social se encuentra la facultad de prestar servicios y realizar actividades de publicidad, propaganda, campañas publicitarias, eventos, mercadotecnia, mercadotecnia digital, servicios de posicionamiento en buscadores de páginas web, relaciones públicas, promoción de ventas, investigación de mercados, publicidad exterior, consultoría y planeación de mercadotecnia de cualquier género, de manera enunciativa más no limitativa, diseño, producción, creación y promoción de campañas publicitarias en cualquier medio como prensa, televisión, cine, anuncios, radio, redes sociales, páginas web y en general cualquier actividad publicitaria.

2.4. Que de conformidad con declaratoria dirigida por escrito al titular de «LA COORDINACIÓN», es un medio de comunicación.

2.5. Que conoce los objetivos y alcances de los servicios que se le requieren y posee capacidad técnica, administrativa y financiera suficientes para prestar sus servicios en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como para cumplir las obligaciones que de él se desprendan.

2.6. Que presentó a «LA COORDINACIÓN» la propuesta para prestar servicios en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

2.7. Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con RFC: BMP220803NB9, según consta en la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente.

2.8. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato con número de registro: 502547.

2.9. Que «EL PRESTADOR», a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus accionistas, empleados, miembros, socios o colaboradores no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se encuentra inhabilitado por resolución de autoridad competente alguna para celebrar contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos.

2.10. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho 182, colonia Reforma Social, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P.: 11650.

3. De «LAS PARTES»:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal para suscribir el presente convenio.

3.2. Que comparecen a la celebración de este convenio libres de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe. En razón de esto, desde este momento renuncian a invocar en su perjuicio cualquier vicio del consentimiento, manifestando su voluntad en obligarse en los términos de lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases, según las cuales, **«EL PRESTADOR»** se obliga prestar a **«LA COORDINACIÓN»** servicios publicitarios dirigidos a los ciudadanos en el territorio del Estado de Guanajuato, consistentes en la difusión de **banners** publicitarios en la página web <https://bajo.quadratin.com.mx/>, considerando espacios publicitarios que podrán ser utilizados en las diversas campañas relativas a las actividades propias de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, atendiendo puntualmente a lo dispuesto en el ANEXO A, el cual, forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. «LA COORDINACIÓN», por los servicios descritos en la cláusula **PRIMERA** de este convenio, se obliga a pagar a **«EL PRESTADOR»** la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, acorde a las tarifas presentadas por **«EL PRESTADOR»** en el ANEXO A y a contra prestación de los servicios realizados y recibidos a entera satisfacción de **«LA COORDINACIÓN»**.

«LAS PARTES» acuerdan que los beneficios señalados en el ANEXO A serán brindados en campañas adicionales, a cualquier dependencia o entidad de Gobierno del Estado y se facturará de forma independiente al presente convenio, en los casos que así se requiera.

«EL PRESTADOR» se obliga a mantener durante la vigencia del presente convenio, las tarifas, modalidades, características y descripción de los productos y servicios materia del presente convenio que se describen en el ANEXO A.

El pago referido en esta cláusula se realizará en su totalidad o en ministraciones, según sea el caso, posterior a la emisión de la factura respectiva por el monto correspondiente, cumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones normativas de la materia.

El monto pactado en esta cláusula cubre el pago, tanto por la calidad de los servicios prestados y el tiempo que les haya dedicado, así como aquellos inherentes a la prestación del servicio, materiales, honorarios, organización, dirección técnica y administración. Por tanto, **«EL PRESTADOR»** no podrá exigir mayor retribución por otro concepto.

Para que proceda el pago referido en esta cláusula, **«EL PRESTADOR»** no debe figurar en los listados referidos en los artículos 69B y 69B-bis del Código Fiscal de la Federación publicados

por el Sistema de Administración Tributaria a reserva de contar con una resolución favorable emitida por la autoridad competente.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **«LAS PARTES»** convienen que **«LA COORDINACIÓN»**, entregará con oportunidad los materiales a difundir mediante las órdenes de transmisión. Por su parte **«EL PRESTADOR»** se obliga a difundir con oportunidad los materiales, en fechas y en los términos que se indiquen en las órdenes de transmisión

«EL PRESTADOR» deberá entregar a **«LA COORDINACIÓN»** los comprobantes de publicidad que acrediten la prestación del servicio al que corresponda cada pago, así como un estado de cuenta en el que se enlistará la difusión realizada.

CUARTA. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en este convenio, **«EL PRESTADOR»** presentará y otorgará, en la firma de éste, una fianza, de conformidad con la normativa, como garantía a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, con domicilio fiscal en Paseo de la Presa 103, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36000, expedida por compañía autorizada por las autoridades competentes, por el equivalente al 12% (doce por ciento) sobre el monto total del costo de los servicios prestados objeto de este instrumento jurídico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Una vez que **«LA COORDINACIÓN»** haya verificado el cumplimiento de la prestación de los servicios convenidos objeto de este instrumento jurídico y de acuerdo en lo descrito en la cláusula **SEGUNDA**, se procederá a entregar la garantía a **«EL PRESTADOR»**, previa solicitud de éste.

QUINTA. **«LAS PARTES»** acuerdan que este convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024 o, en su caso, hasta el consumo total del monto convenido a entera satisfacción de **«LA COORDINACIÓN»**.

SEXTA. El presente convenio y sus anexos podrán ser modificados de común acuerdo entre **«LAS PARTES»**. Toda modificación a este instrumento jurídico debe constar por escrito.

En los casos de aquellos datos que por su naturaleza sean susceptibles de actualizarse por los diversos procedimientos jurídicos, administrativos o en aquellos inherentes a la condición de **«EL PRESTADOR»**, bastará que la modificación conste por oficio, el cual, se anexará al presente convenio formando parte integrante de este.

SÉPTIMA. Para dar cumplimiento al presente convenio, **«EL PRESTADOR»** se obliga a observar lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 242, quinto párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203 y 350 fracciones II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

OCTAVA. **«EL PRESTADOR»** debe guardar absoluta discreción respecto de los asuntos que, con motivo de la prestación de los servicios convenidos, lleguen a ser de su conocimiento y a responder de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con el incumplimiento de esta obligación. Por tanto, **«EL PRESTADOR»** no podrá divulgar ni publicar datos o información alguna, sin autorización previa y expresa de **«LA COORDINACIÓN»**, inclusive después de haber

cumplido con los servicios convenidos, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles, penales o fiscales a que haya lugar.

NOVENA. El presente convenio no constituye para las **«LAS PARTES»** vínculo alguno diferente a las obligaciones de naturaleza civil establecidas en éste.

DÉCIMA. «LA COORDINACIÓN» no adquiere responsabilidad alguna por las obligaciones o los compromisos adquiridos entre **«EL PRESTADOR»** y el personal con que ésta convenga, algún tipo de relación contractual civil o laboral para la prestación de los servicios, objeto del presente convenio, quedando liberada de cualquier responsabilidad civil o laboral al respecto.

DÉCIMA PRIMERA. «EL PRESTADOR» se obliga a no ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, los derechos, incluyendo los relativos al cobro y las obligaciones generadas con motivo de la suscripción del presente convenio, sin la previa y expresa autorización de **«LA COORDINACIÓN»**.

«EL PRESTADOR» se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que, por su dolo, negligencia o mala fe, llegaren a causarse en detrimento de **«LA COORDINACIÓN»** en la prestación de los servicios convenidos, sin perjuicio de aquellas que pudiesen generarse en los términos de las disposiciones normativas.

DÉCIMA SEGUNDA. «LAS PARTES» designan como responsables para dar seguimiento al cumplimiento de los servicios comprendidos en este convenio a:

Por **«LA COORDINACIÓN»** a el C. P. Gerardo Franco Ramírez, Director de Programación en Medios.

Por **«EL PRESTADOR»** a el Lic. Jorge Enrique Robledo Vega, Director General.

DÉCIMA TERCERA. «LA COORDINACIÓN» podrá dar por terminado, anticipadamente y en cualquier tiempo, el presente convenio, sin responsabilidad alguna para ésta, por así convenir a sus intereses y atribuciones, notificando por escrito a **«EL PRESTADOR»**.

DÉCIMA CUARTA. Son causas de rescisión del presente convenio imputables a **«EL PRESTADOR»**:

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le seleccionó;
- b) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio, sin contar con la autorización previa y expresa de **«LA COORDINACIÓN»**;
- c) La negligencia en las actividades que realice;
- d) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que, en su caso, establezca **«LA COORDINACIÓN»**; y
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en éste, **«LAS PARTES»** las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de sus representantes. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la legislación civil del Estado de Guanajuato y a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato,

renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieran corresponderles.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, **«LAS PARTES»** suscriben, en tres tantos, el presente convenio en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 30 de agosto de 2024.

Por **«LA COORDINACIÓN»**

Por **«EL PRESTADOR»**



C. Claudio Jorge Blanco Cuellar
Coordinador General



C. José Ricardo Martínez Ponce
Gerente General



C. P. Gerardo Franco Ramírez
Director de Programación en Medios
Responsable de seguimiento



Lic. Jorge Enrique Robledo Vega
Director General
Responsable de seguimiento



Lic. Angélica Aguilar Navarrete
Coordinadora Ejecutiva de Vinculación
Interinstitucional
Testigo



Lic. Claudia Marvi López del Agua
Directora Administrativa
Testigo

La presente hoja de firmas corresponde al convenio BN-QUADRATINBAJIO para la prestación de servicios en materia de publicidad celebrado entre la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Guanajuato y "Balenmex Marketing y Publicidad, S. A. de C. V.", de 30 de agosto de 2024.

ANEXO "A"
COSTOS EN CONVENIO 2024
BALENMEX MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
Página Web - Quadratin Bajío - <https://bajio.quadratin.com.mx/>

MEDIDA	COSTO POR DÍA	IVA 16%	COSTO TOTAL
970 x 90 pixeles	\$ 551.47	\$ 88.24	\$ 639.71
630 x 598 pixeles	\$ 551.47	\$ 88.24	\$ 639.71
336 x 280 pixeles	\$ 330.88	\$ 52.94	\$ 383.82
336 x 100 pixeles	\$ 275.73	\$ 44.12	\$ 319.85

Guanajuato, Gto., 30 de agosto de 2024.

